



# Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 076 -2024-MDP

Pampacolca, 12 de julio de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA; y**

**VISTOS:**

El informe N° 001-2024-MROC/SGDUyR/MDP, el Informe N° 014-2024-MROC/SGDUYR/MDP, El Informe N° 002-2024-MDP/OGA, el Informe N° 050-2024-CONT-JAAM, el Informe Legal N° 025-2024-ALE-MDP.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley 27972, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, preceptúa que es función de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural, entre otros, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, la Ley N° 31589, ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, modificada por el Decreto Legislativo N° 1584 ( en lo sucesivo la Ley) establece el marco legal que garantiza la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población; y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31589, nos señala el procedimiento para reactivar Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) paralizadas del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, conforme a lo siguiente:

*"1.-Las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) paralizadas del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) ejecutadas bajo los alcances de la aplicación del artículo 7-A de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo 071- 2018-PCM (en adelante, Reglamento ARCC), se pueden reactivar considerando las siguientes disposiciones: a) Se considera intervención paralizada aquella que cuente con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que refiere el literal b) de la presente disposición, cumpla con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentre vigente, pero sin reportar ejecución física por 6 (seis) meses o más; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo. b) Las entidades ejecutoras del PIRCC elaboran un inventario de intervenciones paralizadas, el informe de estado situacional y la lista priorizada de obras paralizadas, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4 de la presente ley, salvo lo referido al registro. Las obligaciones establecidas en los citados artículos a la UEI del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones son*

*Pampacolca te quiero productiva y moderna*



# Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

realizadas por el responsable de la UEI al que se refiere el numeral 8-A.2 del artículo 8-A de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. c) El inventario de intervenciones paralizadas, sus actualizaciones y la Resolución que aprueba la lista priorizada de intervenciones paralizadas al que hace referencia la presente ley, se publican en la sede digital de la entidad ejecutora prevista en el PIRCC, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles desde su emisión o actualización, según corresponda".

Que, el Decreto Legislativo N° 1584 que modifica la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, se establece en la segunda Disposición Complementaria Transitoria lo siguiente:

"Excepcionalmente, durante los años 2023 y 2024, las entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, reactivan las obras públicas paralizadas que cuenten con un avance físico igual o mayor al 20%, siempre que, además de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2 de la referida Ley, distintos al porcentaje, cumplan con las siguientes condiciones:

- (i) Cuenten con disponibilidad presupuestaria, a la fecha de aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas a la que hace referencia el artículo 4 de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas; y,
- (ii) Correspondan a inversiones que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, transportes, seguridad y prevención de desastres.
- (iii) Esta disposición también resulta aplicable para las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios que cuenten con un avance físico igual o mayor al 20%, siempre que, además de cumplir con los requisitos previstos en el literal a) del numeral 1 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31589, distintos al porcentaje, cumplan con las condiciones previstas en el párrafo anterior."

Que, la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, señala lo siguiente:

"Artículo 2. Obra pública paralizada 2.1. La presente ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, a las que se refiere el artículo 1, contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3 de la presente ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un periodo igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo.

Artículo 3. Inventario de obras públicas paralizadas 3.1. Las entidades elaboran su inventario de obras públicas paralizadas el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. El inventario se actualiza permanentemente en el referido aplicativo informático. 3.2. A efectos de lo establecido en el párrafo precedente, las entidades toman en cuenta el último informe de avance de obra emitido por el supervisor o inspector de obra, según corresponda".

Que, mediante INFORME N° 001-2024-MROC/SGDUyR/MDP de fecha 06 de marzo de 2024, el Subgerente de Desarrollo Urbano Ing. Milton Ordoñez Cayetano, informa que la Ley 31589 y Decreto Legislativo N° 1584, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para activar y acelerar la ejecución de las obras públicas que se encuentran paralizadas y que permitan satisfacer servicios públicos en beneficio de la población, en consecuencia, la Subgerencia de Desarrollo Urbano ha identificado la existencia de una Infraestructura Educativa paralizada a nivel del ámbito local de la Municipalidad Distrital de Pampacolca, que requieren su inmediata reactivación para el beneficio de la población; así mismo manifiesta que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Municipalidad Distrital de Pampacolca a la fecha no ha logrado registrar la obra "Rehabilitación del local escolar Glorioso Juan Pablo Viscardo y Guzmán con código de local 069179, distrito de Pampacolca -Provincia de Castilla- Departamento de Arequipa" con código IRI 2505803 en el inventario de obras paralizadas, del aplicativo informático del banco de inversiones, debido a que la Unidad

*Pampacolca te quiero productiva y moderna*



# Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ejecutora de este proyecto Figura la Municipalidad Provincial de Castilla quien hasta la fecha tiene. Dificultades en pasar esta obra a la UEI de la Municipalidad Distrital de Pampacolca, debido a que ya no se cuenta con el asesoramiento de los profesionales especialistas de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) a causa que dejó de funcionar al término del año 2023;

## INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA

CUI / IRI	OBRA	ÁMBITO DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	APLICACIÓN LEGAL DE LA LEY 31589 Y DECRETO LEGISLATIVO N° 1584				ETAPA DE RESOLUCIÓN
			% DE AVANCE REAL DE OBRA	CONTRATO DE OBRA	ESTADO DE CONTRATO DE OBRA		
01	250580. "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR GLORIOSO JUAN PABLO VISCARDO Y GUZMAN CON CODIGO LOCAL 069179, DISTRITO DE PAMPACOLCA - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CON CODIGO IRI N° 2505803	PROYECTO CONTRATADO BAJO EL ÁMBITO DE LAS INTERVENCIONES DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI) PARALIZADAS DEL PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (PIRCC) EJECUTADAS BAJO LOS ALCANCES DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 7-A DE LA LEY 30556	28.19 %	CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL L N°002-2021-MDP-PRIMERA CONVOCATORIA	CONTRATO RESUELTO, CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA Y EL CONSORCIO PERU, ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, SEGÚN CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°002-2021-MDP-PRIMERA CONVOCATORIA, SUSCRIBIERON UNA ACTA DE CONCILIACIÓN N°1011-2022/AT EXP. N°1011-2022/AT, ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, EN LA CUAL SE RESUELVE EL CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA	EJECUCIÓN DE OBRA	

*Pampacolca te quiero productiva y moderna*



# Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante INFORME N° 014-2024-MROC/SGDUyR/MDP de fecha 14 de marzo de 2024, el Subgerente de Desarrollo Urbano Ing. Milton Ordoñez Cayetano presenta un informe situacional de la obra "Rehabilitación del local escolar Glorioso Juan Pablo Viscardo y Guzmán con código de local 069179, distrito de Pampacolca -Provincia de Castilla- Departamento de Arequipa" con código IRI 2505803, informando sobre (a) Reporte de la inspección de la obra, (b) la revisión del expediente técnico, (c) identificación de las partidas de obra faltantes, concluyendo entre otros que la situación es insostenible y pone en riesgo no solo la educación, sino la integridad física y emocional de nuestros niños y jóvenes. Por lo que es **URGENTE** considerar todas las medidas pertinentes que sean necesarios para reiniciar con la ejecución de la obra de la referencia;

Que, mediante INFORME N° 002-2024-MDP/OGA de fecha 10 de julio de 2024 el encargado de la oficina de administración de la Municipalidad Distrital de Pampacolca, Ing. Vicente Mamani Ojeda presenta un informe situacional financiero de la obra "Rehabilitación del local escolar Glorioso Juan Pablo Viscardo y Guzmán con código de local 069179, distrito de Pampacolca -Provincia de Castilla- Departamento de Arequipa" manifestando que: El 08 de abril de 2022, la entidad suscribió contrato con el CONSORCIO PERU para la ejecución de la obra en mención, líneas arriba, por un monto de S/. 3, 482,199.98 soles. El 18 de abril de 2022, la entidad suscribe el contrato del servicio de consultoría para la supervisión, con el contratista Francisco Raúl Oviedo Mamani, por un monto de S/. 132,868.17. En el año 2023 se ha priorizado en el PIA 2024, el saldo de la obra del expediente técnico que asciende a la suma de S/. 2, 386,763.00, por lo que se cuenta con dicho monto;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 011-2024-MDP de fecha 30 de mayo de 2024 se aprobó el expediente de saldo de obra "Rehabilitación del local escolar Glorioso Juan Pablo Viscardo y Guzmán con código de local 069179, distrito de Pampacolca -Provincia de Castilla- Departamento de Arequipa" por un monto total de S/. 4, 667,663.28 por lo que, se solicita disponibilidad presupuestal al asesor externo de contabilidad y presupuesto;

Que, mediante el Informe N° 050-2024-CONT-JAAM de fecha 29 de mayo de 2024, el asesor externo de contabilidad y presupuesto CPC. Javier Alfredo Apaza Mamani, señala que se cuenta con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL PROYECTO** "Rehabilitación del local escolar Glorioso Juan Pablo Viscardo y Guzmán con código de local 069179, distrito de Pampacolca -Provincia de Castilla- Departamento de Arequipa" por el monto de S/. 2, 386,763.00;

Que, en consecuencia, la Oficina de Desarrollo Urbano realiza la etapabilización del proyecto por lo que, de mediante Resolución de Gerencia N° 019-2024-MDP-GM de fecha 25 de junio de 2024 se aprobó el expediente de obra "Rehabilitación del local escolar Glorioso Juan Pablo Viscardo y Guzmán con código de local 069179, distrito de Pampacolca -Provincia de Castilla- Departamento de Arequipa" (PRIMERA ETAPA) con CUI 2505803;

Que, mediante el Informe Legal N° 025-2024-ALE-MDP de fecha 12 de julio de 2024, asesoría legal externa concluye es de **OPINIÓN FAVORABLE** para incluir a la obra "Rehabilitación del local escolar Glorioso Juan Pablo Viscardo y Guzmán con código de local 069179, distrito de Pampacolca -Provincia de Castilla- Departamento de Arequipa" con código IRI 2505803 dentro del listado de obras Públicas Paralizadas de la Municipalidad Distrital de Pampacolca, identificada por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, siendo que la Resolución que aprueba la lista priorizada de intervenciones paralizadas se publica en la sede digital de la entidad ejecutora prevista en el PIRCC, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles desde su emisión, y;

De conformidad a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Asesoría Legal y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

*Pampacolca te quiero productiva y moderna*



# Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la lista de obras Públicas Paralizadas de la Municipalidad Distrital de Pampacolca, identificadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, las mismas que se detallan a continuación:

## INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA

ITEM	CUI / IRI	OBRA	ÁMBITO DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	APLICACIÓN LEGAL DE LA LEY 31589 Y DECRETO LEGISLATIVO N° 1584			ETAPA DE RESOLUCIÓN
				% DE AVANCE REAL DE OBRA	CONTRATO DE OBRA	ESTADO DE CONTRATO DE OBRA	
01	2505803	"REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR GLORIOSO JUAN PABLO VISCARDO Y GUZMAN CON CODIGO LOCAL 069179, DISTRITO DE PAMPACOLCA - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CON CODIGO IRI N° 2505803	PROYECTO CONTRATADO BAJO EL ÁMBITO DE LAS INTERVENCIONES DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI) PARALIZADAS DEL PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (PIRCC) EJECUTADAS BAJO LOS ALCANCES DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 7-A DE LA LEY 30556	28.19 %	CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°002-2021-MDP-PRIMERA CONVOCATORIA	CONTRATO RESUELTO, CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA Y EL CONSORCIO PERU, ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, SEGÚN CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°002-2021-MDP-PRIMERA CONVOCATORIA, SUSCRIBIERON UNA ACTA DE CONCILIACIÓN N°1011-2022/AT EXP. N°1011-2022/AT, ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, EN LA CUAL SE RESUELVE EL CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA	EJECUCIÓN DE OBRA



*Pampacolca te quiero productiva y moderna*





# Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pampacolca realizar las acciones técnicas administrativas complementarias, que conduzcan a la ejecución y reactivación de las obras referidas en el artículo primero de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, el contenido de la presenta resolución a las diferentes áreas que por su naturaleza tengan injerencia en la presente.

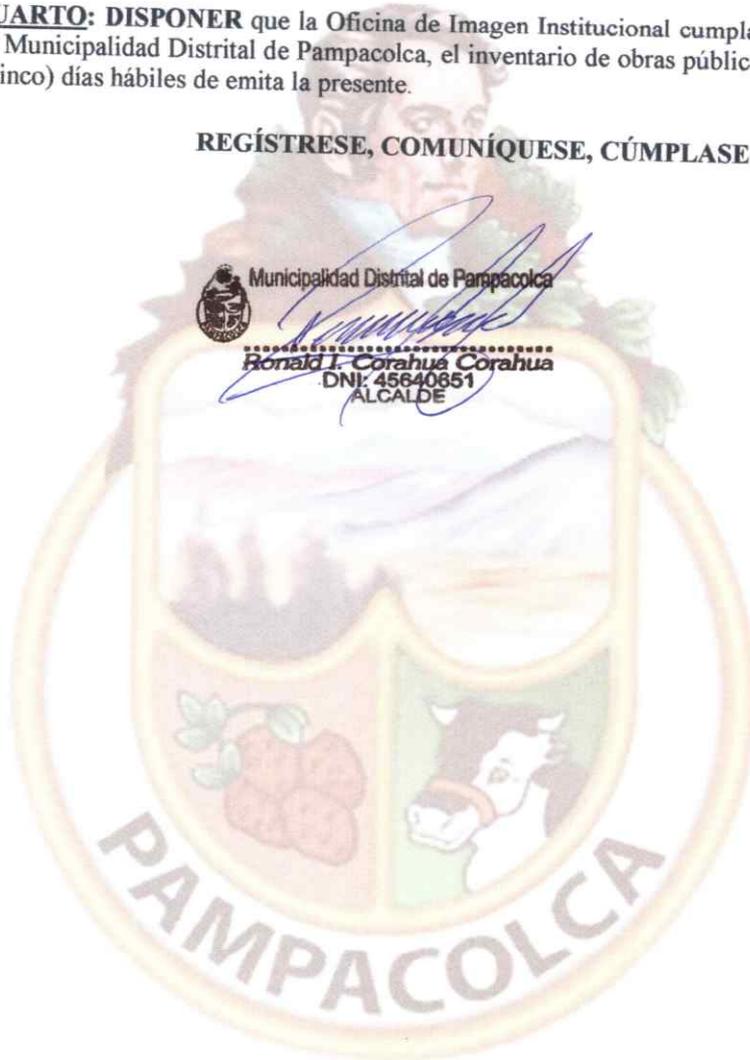
**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional cumpla con publicar en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pampacolca, el inventario de obras públicas paralizadas en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles de emita la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Distrital de Pampacolca

*Ronald I. Corahua Corahua*  
DNI: 45640851  
ALCALDE



*Pampacolca te quiero productiva y moderna*

